

el segundo plantel de este bachillerato tecnológico en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Asuntos generales.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada de las **Ciudadanas Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora** y **Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora**; el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haberseles remitido con la debida anticipación por lo que es del conocimiento de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa que el Ciudadano Presidente Municipal somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, mediante la cual se justifica la conveniencia de que el servicio de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el régimen de concesión, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 21 Párrafo 9, 115 Fracciones I, II, III incisos b) y h) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 136, 145, 146, 147 incisos b) y g), 153 fracciones III incisos a) y c), fracción V, 154, 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), fracción III incisos a) y g), fracción VI incisos a) y d), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 86, 168, 169 incisos b) y g), 171, 173, 229 fracciones II y IV, 230 fracciones I y IV inciso c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 5º fracciones I, IV, VIII, IX, X, XIX, 60 inciso A fracciones II y III, 73, 74, 239 fracción II y XV, 240, 241, 333, 334, 335 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Título Segundo y demás aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 6º fracción XXXVII, 18 fracciones VI y XXIV, 19 inciso b), 21 y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 26, 31, 32 fracciones IV, V, VI, 33, 34, 35, 39, 45, 46, 153 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 20, 21, 22 fracción VII, 27 fracciones VIII y XVI, 48, 49 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, 90, fracciones III, VI, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE JUSTIFICA LA CONVENIENCIA DE QUE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO DEJE DE SER OTORGADO DE FORMA DIRECTA Y SE PRESTE POR UN TERCERO MEDIANTE EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación de los servicios públicos que le confieren la Constitución Federal, nuestra Constitución Estatal y las demás leyes y reglamentos que de ellas emanen, entre los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público, que representa una necesidad básica para la comunidad en general, no sólo por los beneficios que por sí aporta, sino por el importante rol que desempeña en la prestación de otras funciones y servicios públicos, principalmente en la seguridad pública;

Que el Presidente Municipal, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, así como de la adecuada observancia al cumplimiento de los programas dirigidos a atender las necesidades, demandas y prioridades del Municipio de Benito Juárez, para lo cual se encuentra facultado para presentar iniciativas que permitan eficientar al máximo la administración pública municipal;

Que la presente iniciativa se realiza en ejercicio de dicha facultad y en atención al Estudio Técnico que Justifica la Conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el Régimen de Concesión, mismo estudio que mediante el oficio número SMOPS/0521/2017 de fecha 28 de julio del presente año, fue remitido al suscrito por el Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, y en el cual expone las razones y motivos y fundamentos en lo que sustenta dicha apreciación; Entre las que destaca el hecho de que las políticas públicas en materia de servicios públicos actualmente están orientadas a impulsar el uso eficiente de la energía mediante la aplicación de nuevas tecnologías;

Que en ese tenor, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, a través del Programa Sectorial de Energía por parte de la Secretaría de Energía, recomienda: “Promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas;

Qué asimismo, el Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal publicado en Diciembre de 2010, establece como objetivo impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal por sistemas de alumbrado público con tecnologías que permitan obtener la mayor eficiencia en el consumo de energía eléctrica, lo cual constituye una oportunidad para los gobiernos locales, ya que al reemplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia en el consumo de energía eléctrica, se contribuye a la disminución en el consumo de energía para el sistema de alumbrado público;

Que en ese contexto y dada la situación actual en la que se encuentra el Servicio de Alumbrado Público en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y ante la situación financiera que afronta el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para prestar de manera directa, continua y eficiente dicho servicio, y conociendo la existencia de tecnologías modernas que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, proporcionándoles mejores niveles de iluminación, incrementando la percepción de seguridad, promoviendo medidas en favor de ciudades más limpias y mejorando la conservación del medio ambiente, se concluye que será necesario y totalmente viable la implementación, desarrollo y ejecución, de que la prestación del Servicio de Alumbrado Público sea prestado a través del régimen de Concesión a través de un tercero de manera total, que incluya los servicios que a continuación se mencionan:

- **Actualización tecnológica de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público**, con beneficios implícitos que incluyen:
- **Eficiencia Energética** que se obtiene con el cambio de la tecnología y a través de un control mensual de los consumos por circuito, además de la garantía de las luminarias.
- **Aumento de luminosidad** y mantenimiento de los niveles de iluminación.
- **Luz blanca**, que proporciona mejor iluminación y visibilidad, se asemeja más a la luz del día, se tiene una mejor distinción de colores, ayuda a la disminución de accidentes automovilísticos y se incrementa la percepción de seguridad de los ciudadanos y visitantes.
- Acercar al municipio en todas las vialidades donde lo permita la infraestructura al **cumplimiento de las normas aplicables**.
- **Mejoramiento del medio ambiente**. Con el cambio de tecnología se reducen de forma considerable las emisiones de CO₂ a nuestro planeta.

- **Reacondicionamiento de la infraestructura**, que nos ayudará a conseguir un mejor desempeño del nuevo Sistema de Alumbrado Público.
- **Mantenimiento de la operación del Sistema de Alumbrado Público en niveles superiores al 95% de disponibilidad, con una luminosidad superior al 90% por 15 años.**
- **Gestión de la facturación mensual del consumo de energía eléctrica** derivada del alumbrado público. Actualmente el municipio depende de la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad quien informa tanto la recaudación del DAP como del consumo de la energía eléctrica y no se realiza ninguna validación o análisis por parte del Municipio, por lo que es indispensable contar con un mecanismo periódico de análisis derivado de la importancia económica de ambos factores.
- **Administración y pago de la energía eléctrica.** Obtención de un mejor precio por kiloWatt-hora en la compra de energía eléctrica destinada al alumbrado público del Municipio.
- **Mejorar la atención de los reportes de los ciudadanos** a través de un call center, página web del municipio y una aplicación que los ciudadanos podrán descargar de sus dispositivos móviles. A través de estos medios se administrará, gestionará y se dará atención, a estos reportes. En la actualidad las actividades diarias del departamento de alumbrado público hacen que el levantamiento y la solución a los reportes de los ciudadanos referentes al Alumbrado Público tomen más tiempo de respuesta, la implementación de este proyecto implica la utilización de una tecnología que requiere menos mantenimiento por lo que la carga de trabajo disminuirá permitiendo que el personal de alumbrado público se enfoque en dar solución a los reportes emitidos.
- **Detección de eficiencias en el consumo y operación del parque de alumbrado público.**
- **Generación y actualización de censo de luminarias** en plataformas digitales para cumplimiento de los convenios establecidos con la Comisión Federal de Electricidad.

Que en efecto, la implementación de un proyecto de esta magnitud si bien es cierto que es ambicioso por los tópicos que integra (100% de luminarias funcionando, nuevas luminarias con tecnología led, aumento de la percepción de los ciudadanos sobre la seguridad en las calles, parques, vialidades, etc., disminución de los reportes de fallas en el servicio, reducción de manera significativa de la contaminación de nuestro medio ambiente, mejoramiento de la luminosidad en calles, vialidades, parques, plazas públicas y jardines, servicio más eficiente, continuo y de calidad, entre otros) también lo es que este proyecto generara ahorros por un lado en el consumo de energía eléctrica y por otro lado genera ahorros derivados del mantenimiento de las luminarias actuales (focos y balastos) que desde luego deberán ser responsabilidad del proveedor de servicio durante todo el tiempo de vigencia de la concesión que en su caso, tuviera a bien otorgar este H. Ayuntamiento;

Que de igual manera la presente iniciativa encuentra sustento en el Dictamen de Viabilidad Económica-Financiera emitido por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue remitido al suscrito mediante el oficio S/N de fecha 21 de agosto del año que transcurre, recibido en las oficinas de la Presidencia Municipal, y en el cual realiza un exhaustivo análisis en relación al aspecto económico-financiero expuesto dentro del contenido del "Estudio Técnico que Justifica la Conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el Régimen de Concesión", del que se desprende que la necesidad actual del Municipio para poder prestar el servicio de alumbrado público y mantener el sistema de alumbrado público eficiente al 95% de operatividad, requeriría de un presupuesto adicional para 2017 de \$46.7 millones de pesos y que anualmente se adicionen al presupuesto actual al menos \$24.2 millones de pesos anuales más su inflación, lo que implica una ampliación adicional de \$495.9 millones de pesos a presupuesto en los siguientes 15 años, lo cual advierte, generaría una contingencia presupuestal en el Municipio para poder prestar el servicio de alumbrado público y mantener el sistema de alumbrado público eficiente al 95% de operatividad, cuya consecuencia natural sería un déficit presupuestario y una prestación del servicio de alumbrado público deficiente en los próximos 15 años;

Que asimismo, el dictamen en comento establece que por cuanto hace a la opción de adquirir un financiamiento para solventar las necesidades inherentes a la prestación del Servicio de Alumbrado Público tendría un impacto importante en la hacienda pública de por lo menos 316.45 millones de pesos;

Que en otro orden de ideas y entrando al análisis sobre la viabilidad económica-financiera de la propuesta establecida en el “Estudio Técnico que Justifica la Conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el Régimen de Concesión”, el Tesorero Municipal señala que se puede observar que para la operación de la concesión se requeriría de un presupuesto de \$ 3,880.2 para los siguientes 15 años, lo que resulta más favorable ya que se tendría una eficiencia presupuestaria de 501.1 millones de pesos en 15 años, versus mantener nosotros el Sistema de Alumbrado Público actual, lo cual le condujo a determinar que llevar a cabo la prestación del Servicio de Alumbrado Público bajo el régimen de concesión a través de un tercero de acuerdo al contenido y especificaciones del Estudio Técnico que Justifica la Conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el Régimen de Concesión” es viable económica y financieramente;

Que por ello, es importante considerar que el estudio realizado y explicado y los documentos anexos a la presente iniciativa demuestran que los mismos ahorros generados son suficientes para pagar las inversiones necesarias para la implementación del proyecto de eficiencia energética y luminosidad, ya que actualmente la recaudación del DAP es suficiente para cubrir el pago de dichos compromisos incluyendo el costo de energía eléctrica y la implementación del proyecto;

Que de igual forma es importante destacar, que en caso de realizarse, este proyecto coadyuvaría en la consolidación de nuestro posicionamiento como destino turístico de calidad mundial, como un destino turístico sustentable, seguro e iluminado, lo que sin duda alentaría el incremento en el flujo de turistas impactando de manera positiva la derrama económica de nuestro municipio;

Que por lo anterior, en observancia de los evidentes beneficios sociales, de seguridad, ambientales y económicos que el H. Ayuntamiento pudiese generar con esta alternativa, y dada la relevancia en materia hacendaria, de seguridad y ecológica que representa para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la implementación de un proyecto con esas características y ante la imposibilidad material y financiera para ejecutarlo con recursos propios, someto a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el “Estudio Técnico que Justifica la Conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el Régimen de Concesión” y sus Anexos, así como el Dictamen de “Viabilidad Económica-Financiera”, mismos que se exhiben adjuntos a la presente iniciativa como **Anexos 1 y 2 respectivamente**;

Que en atención al marco jurídico referenciado y los motivos expuestos, y con la finalidad de transparentar la decisión colegiada del Honorable Ayuntamiento que en su caso, adopte sobre la conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión atento a lo dispuesto por el artículo 178 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se hace indispensable que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias que correspondan, para su estudio, análisis y posterior dictamen con la finalidad de que determinen de manera fundada y motivada la viabilidad técnica, económica y financiera para que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión, previa aprobación del Honorable Ayuntamiento del correspondiente Estudio Técnico Justificativo y la Declaratoria de Necesidad de Concesionarlo ante la imposibilidad material y financiera del Municipio de prestarlo de manera directa con nuevas tecnologías que permitan obtener la mayor eficiencia en el consumo de energía eléctrica y una modernización integral que garantice igualdad de condiciones a todos los habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua;

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Con su permiso Señor Presidente, para solicitar la dispensa

de la lectura de la iniciativa, leer únicamente el punto petitorio y darle el trámite correspondiente. Seguidamente, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Yo considero por la importancia del documento, es muy poquito, debemos de leerlo, son cuatro hojas, por la importancia de este estudio técnico justificativo para que los ciudadanos se enteren. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora** quien manifestó: Si pudiéramos considerar la lectura, igual considero que es muy importante pero al igual el fundamento jurídico podríamos no leerlo. Retomando el uso de la palabra el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Cuarto Regidor** mencionó: Si, a partir de la exposición de motivos, el fundamento jurídico lo pasamos pero a partir de la exposición de motivos que se lea toda la exposición de motivos. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación las anteriores propuestas relativas a la lectura del documento aprobándose por **mayoría** con siete votos en contra de los **Ciudadanos Erika Guadalupe Catillo Acosta Cuarta Regidora, Roger Sánchez Nanguse Noveno Regidor, José Antonio Meckler Aguilera, Decimo Regidor, Gregorio Sánchez Martínez, Decimo Primer Regidor, Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor, Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora y Reyna Arelly Duran Ovando, Décimo Quinta Regidora**, la propuesta de la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Turismo y Ecología, de Planeación Municipal y de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, y ofreció la tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Turismo y Ecología, de Planeación Municipal y de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia electoral, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y

conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 177/2017, de fecha 15 de septiembre del 2017, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA ELECTORAL.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

1. En Sesión número 05 del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 01 de marzo de 2017, se dio lectura Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción I del Artículo 41 y la fracción IV del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se expide la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;
2. En Sesión número 14 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 18 de agosto de 2017, se dio lectura a las siguientes iniciativas:

Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo 49 fracción 111 numeral 1º, y el Artículo 135 fracciones II y 111, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por los Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática Emiliano Ramos Hernández, Laura Esther Beristain Navarrete y José Esquivel Vargas de la XV Legislatura del Estado, Misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa de Decreto por el que se reforman el Artículo 41 fracción I. y 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia

de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa de Decreto por el que se reforman el Artículo 42 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se adiciona el Artículo 17 Bis a la Ley Electoral de Quintana Roo y se adiciona al Libro Quinto un capítulo segundo denominado "Del procedimiento de sanción al incumplimiento de la obligación de votar en elecciones populares" mismo que comprende del Artículo 329 al 341 de la Ley Electoral de Quintana Roo; presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

3. En Sesión número 19 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 5 de septiembre de 2017, se dio lectura a las siguientes iniciativas:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de la Ley Electoral local; presentada por la Diputada Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de la Ley Electoral de Quintana Roo, en materia de candidatura común; presentada por el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Base 1, fracción 111, del Artículo 49 de la Constitución Política, así como el Artículo 169 de la Ley Electoral, ambas de Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de la Ley Electoral del Estado; presentada por los Diputados Alberto Vado Morales, Elda Candelaria Ayuso Achach, José Luis González Mendoza, Leslie Angelina Hendricks Rubio, Jenni Juárez Trujillo y Raymundo King de la Rosa, Integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia político electoral; presentada por los Diputados Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Mayuli Latifa Martínez Simón, Gabriela Angulo Sauri, Fernando Levin Zelaya Espinoza, Eugenia Guadalupe Salís Salazar y Jesús Alberto Zetina Tejero; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Iniciativa de Decreto por el que se adicionan un cuarto párrafo al Artículo 133, al Artículo 134 se le adiciona una fracción 111 y se reforma el Artículo 135 en sus fracciones 1, 11, y 111, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; por otra parte se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al

Artículo 24, se reforma la fracción 1, 11, IV y V del Artículo 40, se adiciona un 40 bis y 40 ter, se reforma la fracción VI del Artículo 193, se reforman los Artículos 264 y 264 bis, se adiciona el Artículo 264 ter, se reforma el Artículo 278 y finalmente se reforma el Artículo 279, todos de la Ley Electoral de Quintana Roo; presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia de la XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Todas las iniciativas enunciadas en los numerales unos, dos y tres que anteceden, fueron turnadas en su oportunidad a las comisiones de Puntos Constitucionales y Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, para su estudio, análisis y posterior dictamen, respecto a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En cumplimiento de lo anterior, las comisiones de Puntos Constitucionales y Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XV Legislatura al Congreso del Estado, dictaminaron las iniciativas en comento, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA ELECTORAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN: Las fracciones I, III y IV del artículo 41; la fracción IV del artículo 42; los párrafos cuarto, séptimo, octavo y décimo de la fracción II del artículo 49, los párrafos segundo, cuarto y quinto y los numerales 1 primer párrafo, 5 y 6 cuarto párrafo, todos de la fracción III del artículo 49; los párrafos primero y segundo del artículo 52; el artículo 52 Bis, la fracción IV del artículo 68; la fracción VIII del artículo 75; las fracciones I, II y VIII del artículo 80; la fracción XIX del artículo 90, la fracción III del artículo 135 y la fracción IV del artículo 136; **SE DEROGAN:** El último párrafo del artículo 52; y la fracción IV del artículo 135 y **SE ADICIONAN:** La fracción V al artículo 41; un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción III del artículo 49; el segundo párrafo a la fracción I del artículo 54; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 68; las fracciones IX y X al artículo 80; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 41. ...

I.- Votar en las elecciones populares estatales y municipales, así como en el plebiscito, referéndum, consulta popular y en los demás mecanismos de participación ciudadana, en los términos que señale la ley respectiva;

II. ...

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la entidad;

IV.- Iniciar leyes ante el Congreso del Estado, mediante escrito firmado por uno o más ciudadanos, en los términos que señale la Ley, y

V.- Las demás que le confieran esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Artículo 42. ...

I. a III. ...

IV. Votar en las elecciones populares estatales y municipales, así como en el plebiscito, referéndum, consulta popular y en los demás mecanismos de participación ciudadana, en los términos que señale la ley respectiva.

V. a VI. ...

ARTÍCULO 49. ...

...
...

I. ...

II. ...

...
...

El Instituto Electoral de Quintana Roo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El Consejo General será su órgano máximo de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que las actividades del Instituto se guíen por los principios rectores de la función estatal electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; se integrará con siete Consejeros Electorales con voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente y concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo.

...
...

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, serán públicas y garantizarán la transparencia, la máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, en los términos que señale la Ley.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente; tendrá competencia y organización para funcionar en pleno y sus sesiones serán públicas, y garantizarán la transparencia, la máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, en los términos que señale la ley. Las resoluciones del Tribunal serán emitidas con plenitud de jurisdicción en una sola instancia y sus fallos serán definitivos. Estará integrado por tres Magistrados, unos de los cuales fungirá como Presidente, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, y serán renovados cada siete años, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, será electo por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente y durará en su encargo el tiempo que determine la Ley.

...
...
...
...

III. ...

La Ley determinará los fines, derechos, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades que con tal carácter les correspondan a los partidos políticos como entidades de interés público, así como las formas específicas de su intervención en los procesos electorales estatales, y tendrán derecho a postular candidatos de forma individual, en coaliciones o a través de candidaturas comunes. Las autoridades electorales solo intervendrán en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente se señalen en la Ley.

...

Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos que señale la Ley, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargo de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, así como un ambiente libre de cualquier tipo de violencia política por razones de género. Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán el derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa.

En todo caso, será obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, procurando, siempre que el número de postulaciones lo permita, que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que conformen las planillas de Ayuntamientos. En la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidatos jóvenes. En la postulación de candidatos a diputados locales y a integrantes de miembros de los ayuntamientos, se deberá respetar el principio de paridad de género, tanto en su dimensión vertical como en su dimensión horizontal, cuyos supuestos serán regulados en la ley. En ambos casos, no se admitirá la postulación de candidaturas, tanto a diputados locales como a miembros de los ayuntamientos, en detrimento de la sub- representación y/o sobre-representación de cualquiera de los géneros, en la medida que esto sea posible.

...

...

1. El financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes, se fijará cada año por el Instituto Electoral de Quintana Roo al elaborar su presupuesto. El monto total se determinará multiplicando el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por el sesenta y cinco por ciento del listado nominal de la entidad con corte al mes de octubre del año anterior o por la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior, en caso de que ésta resulte mayor. La cantidad que resulte se otorgará conforme a las siguientes disposiciones:

a) a b). ...

2. a 3. ...

4. ...

Aquellos partidos nacionales con registro local que no hubiesen obtenido al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en la elección de Diputados inmediata anterior, sólo tendrán derecho a recibir el financiamiento correspondiente a sus gastos de campaña durante los procesos electorales.

5. Los partidos políticos recibirán un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias como entidades de interés público, para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales. El monto total será distribuido entre los partidos políticos, el treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

6. ...

...
...

Los partidos políticos y los candidatos independientes observarán las disposiciones que se establezcan para las precampañas y campañas electorales; en todo caso la duración de las campañas será de noventa días para la elección de Gobernador, cuarenta y cinco días para la elección de miembros de los Ayuntamientos y cuarenta y cinco días para la elección de Diputados a la Legislatura. Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas.

...
...

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 52. *La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional, cuya determinación y asignación no podrá realizarse en exceso y/o defecto de los límites de sobre y/o sub-representación, previstos en el artículo 54, fracción III de esta Constitución. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.*

Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. La Legislatura se instalará el 3 de septiembre del año que corresponda.

...
...
...
...

DEROGADO.

ARTÍCULO 52 BIS. *Cuando se produzcan vacantes en la Legislatura por cualquiera de las causas previstas por esta Constitución, si se tratare de Diputados propietarios electos por el principio de mayoría relativa, se convocará al suplente respectivo.*

Cuando se actualice la vacante absoluta de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa, ésta será cubierta por el integrante de la lista registrada por el mismo partido político bajo el principio de representación proporcional, que siga en el orden de prelación, el cual de forma preferente será del mismo género.

En el caso de las ausencias temporales o definitivas del Diputado propietario por el principio de representación proporcional, se cubrirán con el suplente respectivo de la fórmula. De actualizarse la vacante de la fórmula completa se llamará a aquel integrante del mismo partido político que hubiere quedado en lugar preferente en la lista definitiva respectiva, después de haberse asignado diputados por dicho principio.

ARTÍCULO 54. ...

I. ...

La lista a de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de cada partido político, deberá estar integrada de la siguiente manera:

a) Cinco candidatos postulados y registrados de manera directa y cinco candidatos que hayan participado bajo el principio de mayoría relativa y que no habiendo obtenido el triunfo por este principio, hayan obtenido los mayores porcentajes de votación válida distrital.

b) La lista en su totalidad deberá estar integrada de manera alternada entre géneros, estableciéndose las posiciones 1, 3, 5, 7 y 9 a un mismo género y al otro género las posiciones 2, 4, 6, 8 y 10, de la lista registrada ante el Instituto Electoral.

c) El partido político definirá con base en el inciso b), qué posiciones registrará de manera directa y qué posiciones se integrarán con los candidatos que no habiendo ganado, hayan obtenido los mejores resultados de la contienda electoral.

II. a III. ...

...

ARTÍCULO 68. ...

I. a III. ...

IV. A los ciudadanos quintanarroenses, mediante escrito firmado por uno o más ciudadanos, en los términos que señale la Ley respectiva.

V. ...

El Gobernador del Estado tendrá derecho a presentar hasta dos iniciativas de carácter preferente dentro de los diez días hábiles al inicio del periodo ordinario de sesiones, debiendo sustentar las razones por las cuales les otorga dicho carácter.

Las iniciativas con carácter preferente deberán ser sometidas a discusión y votación de la Legislatura, a más tardar, dentro de los cuarenta días naturales siguientes a su presentación.

La ley establecerá los mecanismos aplicables para dar cumplimiento a lo previsto por el presente artículo. No podrán incluirse como iniciativas preferentes las que modifiquen esta Constitución.

ARTÍCULO 75. ...

I. a VII. ...

VIII. Convocar a elecciones extraordinarias de Ayuntamientos, los cuales deberán entrar en funciones en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha en que se produzca la vacante;

IX. a LIV. ...

ARTÍCULO 80. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de la entidad o hijo de padre o madre nacido en la entidad o con residencia efectiva no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección;

II. Tener treinta años cumplidos al día de la elección, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

III. a VII. ...

VIII. No ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo o Funcionario del Instituto Electoral de Quintana Roo, Secretario o Magistrado del Tribunal Electoral, a menos que se separe de su cargo tres años antes de la fecha de la elección.

IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y

X. No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 90. ...

I. a XVIII. ...

XIX. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XX. ...

ARTÍCULO 135. ...

I. a II. ...

III. Los cargos de Regidores electos según el principio de representación proporcional, se asignarán a los Partidos Políticos y Candidatos independientes que hayan obtenido por los menos el tres por ciento del total de votos válidos emitidos en los Municipios donde hubiere participado, excepto el Partido Político o la planilla de candidatos independientes que haya obtenido la mayoría de votos.

IV. DEROGADA.

ARTÍCULO 136. ...

I. a III. ...

IV.- No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

V. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

SEGUNDO. *Para garantizar la concurrencia total de los procesos electorales del Estado de Quintana Roo con los procesos electorales federales, se estará a lo siguiente:*

I. La duración del cargo de diputado a elegirse en el año 2022, será de dos años y comprenderá del 3 de septiembre del año 2022 al 2 de septiembre del año 2024, y

II. La duración del cargo de Gobernador a elegirse en el año 2022, será de cinco años y comprenderá del 25 de septiembre de 2022 al 24 de septiembre del año 2027.

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, determinará por vez primera lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1 de la fracción III del artículo 49 contenido en el presente Decreto, con el objetivo de calcular el financiamiento público que le corresponda a los partidos políticos para el año 2020.

En el caso de los años 2018 y 2019, el monto se determinará con base en las disposiciones que se encontraban vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

QUINTO. Lo dispuesto en el artículo 49 fracción III párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respecto a la figura de las candidaturas comunes, será aplicable a partir del proceso electoral a efectuarse en el año 2019”.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SEGUNDO.– EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, A LA HONORABLE XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Si, aquí también solicitaría la dispensa de la lectura, nos fue remitido todo el paquete que envió el Congreso del Estado respecto a esta minuta con proyecto de decreto, por lo que solicito se dispense la lectura y únicamente los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría** con un voto en contra del Ciudadano **Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor.**-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, quien manifestó: **(NO AUDIBLE)**. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, y manifestó: Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y todos los compañeros, con su permiso Señor Presidente, yo también quiero manifestar y que sepa la ciudadanía que esta reforma electoral es una broma, nos convocaron a los presidentes de los partidos a estas reuniones de trabajo para justificar lo que ya tenían manejado, nos pusimos a trabajar en lo personal como Presidente del partido Encuentro Social, nos pusimos a trabajar con todo un equipo jurídico para presentar reformas de vanguardia, para presentar cosas innovadoras, porque además se les ocurrió a los señores diputados después de haber tenido un año para hacer esta reforma electoral, hacerlo con ocho días porque sabían que el tiempo estaba metido. Tuvimos dos reuniones, presentamos propuestas, yo me emocioné en la primer reunión

porque pensé que se iban a tomar en cuenta nuestras propuestas, pensé que se iban a discutir en comisiones y todo fue una broma, todas las propuestas que presentamos serias, no le hicieron caso absolutamente a ninguna propuesta, ellos ya traían una propuesta y por lo tanto yo siento que fue una burla para todos los partidos políticos y también para para la ciudadanía porque habemos muchas personas que nos pusimos a trabajar en presentar reformas serias y de vanguardia y no las tomaron en cuenta, y también se me hace absurdo que hayan abierto la caja de pandora como dice el compañero Meckler ya que, hoy por hoy tienen una cantidad de trabajo atorado que no han podido sacar y con esto le abren las puertas para que todos los ciudadanos presente iniciativas de ley y a partir del año que viene van a presentar cientos o miles de iniciativas de ley, yo no sé cómo le irán a hacer los diputados porque si no pueden con las iniciativas de leyes que actualmente están, ahora que ya todos los ciudadanos pueden presentar una iniciativa de ley libremente, imagínate, o van a presentar ocurrencias porque no creo, es muy buena la participación ciudadana pero no puede ser que solo un ciudadano, tiene que ser un grupo de ciudadanos, mínimo unos cien ciudadanos que estén de acuerdo para que hagan una propuesta seria, una propuesta clara, debe ser la Barra de Abogados, el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros, etcétera, etcétera, y por lo tanto también a mí me apena mucho pero mi voto va a ser en contra, es cuánto señor Presidente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia electoral, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría de votos** con cinco votos en contra de los **Ciudadanos José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor, Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor, Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora y Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia electoral, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del Director del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracciones I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 114, 126, 183, 185, 187, 188, 190, 200 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción II, 5º fracción VI, 11 fracción III, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada

del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 9, 10, 11 fracción III, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 70, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 80 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su acuerdo de creación y las de su reglamento interior;

Que en el Quinto Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional 1999-2002, de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de julio del año dos mil uno;

Que la misión de dicho Instituto, es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación;

Que la administración del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos: Junta de Gobierno, Consejo Consultivo Ciudadano de Planeación, Director General y Comité Técnico;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio, el Director General del Instituto, será nombrado por el Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal, apruebe la Junta de Gobierno;

Que en atención a lo anterior, y toda vez que el M.G.P. Andrés Gerardo Aguilar Becerril, presento su renuncia irrevocable para separarse del cargo, con fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, en esta oportunidad el ciudadano Presidente Municipal, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la resolución que por unanimidad aprobó la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, en su Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, y en la que se propone al Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como propuesta única para ser el titular de la Dirección General del referido Instituto;

Que en tal virtud, la propuesta para designar al Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se sustenta en el hecho de que el Arquitecto Díaz Carvajal, es originario de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, donde nació el dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, es egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, de la ciudad de México, realizó sus prácticas profesionales en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, específicamente en el Proyecto de Remodelación y Ampliación del Hospital Civil Morelos en la Cd. de Chetumal, Q. Roo, tiene una amplia experiencia profesional como Jefe de Departamento, Director y Director General en dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como el desempeño de diversos cargos en ámbito privado y el desarrollo de importantes trabajos y proyectos en los ámbitos público y privado, entre los que destacan:

- **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, como Jefe del Departamento de Proyectos y Director de Proyectos;**
- **INFONAVIT, como Jefe del Área de Proyectos y Control de Obras;**
- **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como Director General de Desarrollo Urbano y Ecología; Director General de Obras Públicas; Director General de Desarrollo Urbano; y, Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio;**

Qué asimismo, el Arquitecto Díaz Carvajal, se ha destacado por su autoría y participación en importantes estudios, programas y proyectos relacionados con el desarrollo urbano del Municipio, entre los que se resaltan:

- **Programa Parcial de Reordenamiento Urbano y Turístico de Punta Cancún, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;**
- **Digitalización y Georreferenciación del Programa Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo;**
- **Implementación del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Benito Juárez;**
- **Líder de proyecto en el desarrollo de la propuesta para “Las Tendencias de Expansión de la Mancha Urbana de la ciudad de Cancún, al año 2025”;**
- **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Reserva Sur de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con superficie de 707 ha. Proyección de crecimiento hasta el año 2000. Propietario: Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo,**
- **Plan Parcial de Ordenamiento Urbano del Corredor Cancún-Aeropuerto, en una superficie aproximada de 700 ha. Promotor: H. Ayuntamiento de Benito Juárez e Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo;**
- **Proyecto Urbano de “Ciudad del Sol” en una superficie de 300 ha., localizado en el corredor Cancún-Aeropuerto;**
- **Anteproyecto del desarrollo turístico residencial “Marina Cancún” (Marina, Campo de Golf y Country Club), localizado en Puerto Juárez, Quintana Roo;**
- **Proyectos ejecutivos arquitectónico y urbano del fraccionamiento “San Angel” en la ciudad de Cancún, Quintana Roo. 100 viviendas tipo duplex y 260 viviendas unifamiliares en una superficie de 7.5 ha. Propietario: Inmobiliaria Residencial Perisur Crepúsculo, S.A. de C.V.;**
- **Proyecto ejecutivo urbano de las colonias Jacinto Pat y Cecilio Chi en la reserva urbana sur de la ciudad de Cancún, con una superficie de 54 ha. 1,200 lotes de 8x20 m. para construcción de viviendas populares;**
- **Plan Maestro para la Urbanización Integral de la Reserva Urbana Norte de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;**
- **Proyecto para la urbanización de 4,000 lotes de la Reserva Urbana Norte de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;**
- **Proyecto para la urbanización de 8,000 lotes de la Reserva Urbana Norte de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;**

- Proyecto Urbano y Arquitectónico para el desarrollo de viviendas de interés social en predios de 80 m2 de superficie, en la fracción 97, localizada en la Reserva Urbana Norponiente de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;
- Proyecto para el desarrollo habitacional de 1,760 viviendas de nivel medio en una superficie de 44 ha., en las fracciones 1-01, manzana 24 y 1-03, manzana 18, de la Súper Manzana 314, en el Complejo Habitacional Sur de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; y,
- Plan Maestro para el desarrollo habitacional de 3,900 viviendas tipo interés social, ubicado en la SM-107, mza. 23, lote 02, fracciones 2-01; 2-02; 2-03; 2-04 y 2-05, en una superficie de 65 ha, localizado al norponiente de la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. Propietario: URBI, S.A. de C.V;

Que en virtud de lo anterior, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación del Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

 Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Martha Yrene Chan Ramírez**, solicitó dispensar la lectura del punto y que se lea la semblanza de la propuesta. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la Regidora Martha Yrene Chan Ramírez, misma que fue aprobada por **unanimidad**.-----

 Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del Director del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la designación del Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal como Director del organismo público descentralizado, denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. Por lo que procedió a tomar la correspondiente Protesta de Ley, la cual se rindió en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio". A lo que el Ciudadano Carlos Antonio Díaz Carvajal, respondió "Si protesto". Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, agregó: "Si así no lo hiciere,

que el pueblo se lo demande”.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de los Programas Sectoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2016-2018, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016– 2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 10, 11, 37, 38, 44, 45, 47, 49, 52, 54, 56, 64, 65, 71, 72, 76, 77, 78, 83 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, fracción I, Inciso d), fracción V, inciso b), 89, 90 fracción I y IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, fracción XIV, 6º fracción III, 73, 74, 131 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento, en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo Constitucional 2016-2018;

Que también en cumplimiento a esta misma disposición legal, el referido Plan Municipal de Desarrollo, se publicó el día veintisiete de febrero del 2017, en el número 29 extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y se envió a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento;

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo debidamente aprobado y publicado, se definieron 76 programas con 79 objetivos, 95 estrategias, 116 metas e igual número de indicadores;

Que como parte de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los programas municipales de acuerdo al ámbito de su aplicación, pueden ser entre otros, programas sectoriales;

Que los programas sectoriales deben ser diseñados por las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal en atención a las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción del Plan Municipal de Desarrollo, y son los responsables de detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan de éste último;

Que el plazo para que los programas sectoriales sean elaborados, será de tres meses contados a partir de la publicación del Plan Municipal, y las autoridades y órganos responsables de algún programa sectorial, deberá turnarlo al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal, y una vez hecho lo conducente, se turnara al Ayuntamiento para su aprobación;

Que en la Séptima Sesión Ordinaria de COPLADEMUN de fecha 23 de mayo del 2017 se presentaron los Programas Sectoriales;

Que como parte de los trabajos de la diversas Comisiones Ordinarias del H. Ayuntamiento y considerando que el municipio de Benito Juárez está implementando el Modelo de Desarrollo de la Gestión para Resultados, donde el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) es uno de sus elementos y que este, en conjunto con las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas los convierte en los Programas Presupuestarios, fueron trabajos y revisados después de presentarse en el COPLADEMUN;

Que aprobados los programas sectoriales por el Ayuntamiento, se mandarán al Congreso del Estado para su conocimiento, y se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

Que los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, 2016-2018, son: Seguridad, Bienestar Social, Economía y turismo, Benito Juárez de 10 y Gobierno Transparente.

Que el proceso de integración y formulación de los programas sectoriales, consiste en que a partir de los ejes rectores del plan municipal de desarrollo, se establecieron objetivos estratégicos de los que se desprende la estrategia para su consecución, así como las líneas de acción;

Que en ese tenor la propuesta que se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, en esta oportunidad, plantea programas, objetivos, estrategias, metas e indicadores, en atención a lo siguiente:

Eje	Programas Sectoriales	Objetivos	Estrategias	Metas	Indicadores
Seguridad	10	10	10	16	16
Bienestar Social	12	12	13	16	16
Economía y Turismo	10	10	12	11	13
Benito Juárez de 10	23	23	24	32	32
Gobierno Transparente	21	24	36	42	42
	76	79	95	116	118

Que en el Eje de Seguridad el Objetivo es; "Emprender una política de seguridad pública preventiva que garantice a los Benitojuarenses los derechos humanos fundamentales de seguridad y convivencia, a través de una participación y corresponsabilidad intersectorial, para que Benito Juárez sea una ciudad segura que protege, respeta y valora la vida" y la estrategia a implementar es; "Desarrollar e implementar políticas públicas en materia de seguridad, vialidad, justicia administrativa y recuperación de espacios públicos, para disminuir los índices delictivos, los accidentes e incrementar la cultura de prevención y participación ciudadana" mediante 10 Programas Sectoriales que se mencionan a continuación:

- ✓ Programa Institucional de seguridad pública preventiva y de disminución de los índices de delincuencia en el Municipio de Benito Juárez.
- ✓ Programa de corresponsabilidad ciudadana, para el diseño de las políticas públicas de seguridad y cultura de prevención social del delito y de cultura vial en el Municipio de Benito Juárez.

- ✓ Programa de profesionalización para el personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- ✓ Programa Benito Juárez, Derechos Humanos de 10.
- ✓ Programa de articulación de la política de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.
- ✓ Programa de gestión de los recursos materiales en la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- ✓ Protección Civil, Prevenir es Vivir.
- ✓ Protección Civil, Alerta Temprana.
- ✓ Protección Civil, Acuático.
- ✓ Programa de prevención y atención a la población ante casos de incendios y otras contingencias.

Que el Eje de Bienestar Social tiene como Objetivo, “Incrementar la calidad de vida de todos los habitantes de Benito Juárez, promoviendo el bienestar social integral en todos los sectores, con atención especial hacia los sectores más vulnerables” y que este Objetivo se alcanzará implementando la Estrategia “Establecer disposiciones normativas actualizadas e instancias responsables de diseñar e implementar acciones en materia de desarrollo social humano y combate a la pobreza para beneficio de la población en situación de vulnerabilidad” con el apoyo de los 12 Programas Sectoriales que lo conforman:

- ✓ Educación de 10.
- ✓ Salud que cumple.
- ✓ Deporte contigo.
- ✓ Cultura para Todos.
- ✓ Contraloría Social.
- ✓ Municipio Cumple Contigo.
- ✓ Inclusión de adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Protegiendo e Integrando Familias.
- ✓ Prevención de Riesgos Psicosociales.
- ✓ Institucionalización de la Perspectiva de Género con Transversalidad.
- ✓ Prevención, Atención y Denuncia de la Violencia de Género.
- ✓ Impulso para el Futuro de los Jóvenes.

Que el Eje de Economía y Turismo atiende el Objetivo de; “Convertir a Benito Juárez en el multidesino más importante de América, por medio de acciones que vinculen esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y permitan impulsar la innovación y la competitividad para garantizar el crecimiento de la planta productiva y los empleos en el municipio, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los Benitojuarenses” y que se contribuirá al logro de este Objetivo implementando la Estrategia de; “Impulsar la inversión turística en el municipio de manera sustentable, por medio de servicios gubernamentales transparentes y eficaces a capitalistas nacionales y extranjeros” al instrumentar los 10 Programas Sectoriales siguientes:

- ✓ Posicionando Cancún.
- ✓ Cancún Diverso.
- ✓ Benito Juárez de alta Calidad.
- ✓ Crecimiento Económico Sustentable.
- ✓ Competitividad Laboral.
- ✓ Ordenamiento y administración del comercio en la vía pública en el municipio de Benito Juárez.
- ✓ Programa de mantenimiento integral de limpieza de playas.
- ✓ Programa de vigilancia de la ZOFEMAT.
- ✓ Programa de mantenimiento y conservación de la certificación de playas.
- ✓ Programa de delimitación de la ZOFEMAT.

Que en lo relativo al Eje Benito Juárez de 10, el objetivo es; “Incrementar la inversión en infraestructura y servicios públicos con una estrategia de cuidado al medio ambiente y al desarrollo urbano sostenible para fincar los cimientos que serán el futuro de los Benitojuarenses” mediante la Estrategia de; “Gestionar recursos estatales, federales y propios, suficientes y necesarios, para mejorar la infraestructura urbana, la infraestructura deportiva y los servicios públicos del municipio, con una estrategia de cuidado al medio ambiente y al desarrollo urbano sostenible” apoyado con 23 Programas Sectoriales que se presentan a continuación:

- ✓ Programa de fortalecimiento para la resiliencia urbana 50/Visión 2020.

- ✓ Actualización de Normativa de la Ordenación del Territorio.
- ✓ Programa de Fomento a la Movilidad Incluyente.
- ✓ Programa para el Impulso de la Diversificación Económica a través del Desarrollo Urbano.
- ✓ Programa de Desarrollo Territorial e Inclusión Social.
- ✓ Fomento a la identidad Benitojuarenses.
- ✓ Programa de infraestructura urbana.
- ✓ Programa de Desarrollo Urbano para un Municipio sustentable.
- ✓ Programa de Sectores.
- ✓ Programa de Difusión de los Servicios Públicos Municipales.
- ✓ Programa de Puntos Verdes.
- ✓ Programa de fomento de la responsabilidad compartida en el manejo de los residuos en el municipio de Benito Juárez.
- ✓ Programa de apoyo para la autodeterminación de los residuos sólidos urbanos en el sector comercial.
- ✓ Programa de optimización de la recolección de residuos sólidos urbanos.
- ✓ Recuperación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- ✓ Programa de Regularización, Tramitología y Vigilancia Ambiental.
- ✓ Programa de Mejora Regulatoria en Materia Ambiental.
- ✓ Programa de conservación, restauración y preservación de las áreas naturales protegidas Parque Urbano Kabah y Ombligo Verde.
- ✓ Programa de protección y conservación de las tortugas marinas que anidan en Isla Cancún.
- ✓ Programa de reforestación de parques y áreas verdes.
- ✓ Programa de Protección al Cangrejo Azul (*Cardisoma guanhumi*).
- ✓ Programa de Difusión y Educación Ambiental.
- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

Que el Eje de Gobierno Transparente atiende el Objetivo de; “Construir una Gestión para Resultados transparente, moderna, honesta e innovadora que proporcione servicios de calidad y rinda cuentas a la sociedad” utilizando la Estrategia de “Evaluar la participación de la estructura organizacional del municipio en la implementación del modelo PbR-SED y el Gobierno Abierto” apoyándose en 21 Programas Sectoriales, a saber:

- ✓ Capacitación integral para la profesionalización de los servidores públicos, para responder en mejores condiciones a la ciudadanía
- ✓ Innovación Digital.
- ✓ Fortalecimiento de las finanzas públicas para impulsar el desarrollo del Municipio.
- ✓ Atención y servicio automatizado de los trámites y servicios en la ventanilla única de trámites y servicios.
- ✓ Aplicación estratégica de la Mejora Regulatoria.
- ✓ Programa de Inversión Anual.
- ✓ Gestión de recursos para la implementación de las políticas públicas enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo del Municipio.
- ✓ Programa de actualización a la reglamentación municipal.
- ✓ Actualización de los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de la Administración Pública 2016-2018, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- ✓ Seguimiento Institucional de Logros e Indicadores.
- ✓ Programa Municipal Anticorrupción.
- ✓ Programa Anual de Auditorías.
- ✓ Programa de Prevención y Responsabilidades.
- ✓ Programa de Seguimiento a la Obra Pública.
- ✓ Programa de Verificación a la Obra Pública.
- ✓ Programa del Sistema Municipal de Control Interno.
- ✓ Consolidación del modelo PbR-SED.
- ✓ Difundiendo la transparencia.
- ✓ Programa de mejora de la Funeraria Municipal.
- ✓ Programa para infraestructura de los Panteones Municipales.
- ✓ Infraestructura para el Rastro Municipal.

Que los programas sectoriales que se someten a consideración se sustentan en la concepción de que para alcanzar el desarrollo integral del municipio, es de suma importancia detallar los planteamientos y orientaciones que emanan del propio

Plan Municipal de Desarrollo, y estos hacerlos acordes a los actuales escenarios económicos, sociales, culturales y ambientales, en donde la participación de la ciudadanía sea un eje fundamental;

Que en atención al marco jurídico referenciado, y las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Programas Sectoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2016-2018, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se instruye al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, para que remita el presente acuerdo a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento, y se publique el mismo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como el Gaceta Oficial del Municipio.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, únicamente para dispensar la lectura de los considerandos de esta iniciativa y únicamente leer los puntos de acuerdo, toda vez que la documentación ha sido previamente analizada por todos los integrantes del cabildo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría** con un voto en contra de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación de los Programas Sectoriales del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para el periodo constitucional 2016-2018, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría** con un voto en contra de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobados los Programas Sectoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el periodo constitucional 2016-2018 en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, derogar lo correspondiente a la donación del predio propiedad del Municipio de Benito Juárez ubicado en la supermanzana 259, manzana 84, lote 04 con una superficie de 15,504.76 m2 a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, aprobada en el quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de

fecha 8 de marzo de 2017 y autorizar la donación de este mismo predio a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, a efecto de que se construya y opere el segundo plantel de este bachillerato tecnológico en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 60, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s), 237, 238, Fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, se tuvo a bien aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en la supermanzana 250, manzana 23, lote 02, con una superficie de 5,644.422 m²; supermanzana 259, manzana 112, lote 44, con una superficie de 5,894.40 m²; supermanzana 259, manzana 84, lote 04, con una superficie de 15,504.76 m²; y supermanzana 248, manzana 65, lote 02, con una superficie de 7,291.52 m², todos de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación de los cuatro inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de realizar las siguientes edificaciones:

No.	Ubicación	Escuela
1	Sm. 250, Mza. 23, Lt. 02	Secundaria Nueva Creación; Villas del Mar Plus
2	Sm. 259, Mza. 112, Lt. 44, Fracc. Villas Otoch Paraíso	Primaria y Preescolar Nueva Creación; Villas Otoch Paraíso
3	Sm. 259, Mza. 84, Lt. 04	Secundaria Nueva Creación; Villas Otoch Paraíso
4	Sm. 248, Mza. 65, Lt. 02, Fracc. Villas del Mar 2	Primaria Nueva Creación; Villas del Mar 2

TERCERO.- La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que no se construya e imparta el tipo de escuela y educación a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso la institución educativa que se edifique en los predios objeto del presente acuerdo podrá destinarse a servicios administrativos o de capacitación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez Marrufo Secretario General del Ayuntamiento y Martiniano Maldonado Fierros, Director de Patrimonio Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Mediante oficio número SEQ/CGP/DIE/236/2017, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, la Coordinadora General de Planeación de los Servicios Educativos de Quintana Roo, Dra. María Cristina Coronado Cruz, solicitó al ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba, la sustitución del beneficiario de una de las donaciones aprobadas en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, específicamente de la que correspondió al inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, realizada a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la construcción de una Escuela de Educación Secundaria;

Que la solicitud de la Dra. María Cristina Coronado Cruz, se motiva en que por la movilidad de la ciudad de Cancún, la matrícula prevista para este nuevo plantel de educación secundaria, se vio reducida significativamente y la restante pudo ser atendida por otras secundarias de la infraestructura pública, siendo que en lo relativo a la Educación Media Superior la situación es otra, ya que el Municipio tiene un grave déficit en lo que corresponde a planteles que impartan este tipo de educación, lo que actualmente se reflejó en los 2,699 alumnos a los que no fue posible asignarles un espacio en escuelas públicas de Educación Media Superior;

De ahí que se solicite a este Honorable Ayuntamiento, que el inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, con una superficie de 15,504.76 m², sea donado a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a efecto de que en él, se construya y opere un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO);

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, debe colaborar con la autoridad educativa estatal para cumplir con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio con apego a la legislación aplicable;

Que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM) es una institución dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública, (SEP), con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de brindar formación educativa en el nivel medio superior con una carrera tecnológica dirigida al ámbito marítimo-pesquero y acuacultural, enfocada principalmente hacia la investigación científica, innovación tecnológica, conservación ambiental, extracción racional, transformación y comercialización;

Que este Municipio es legítimo propietario del inmueble solicitado, mismos que se encuentran ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, con una superficie de 15,504.76 m², lo cual acredita con la escritura pública número 1,976, de fecha 13 de febrero de 2014, suscrita ante la fe del Notario Público Número 68, en el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, la cual quedó registrada bajo el folio número 251143, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 22 de mayo de 2014;

Que el lote objeto del presente acuerdo, fue donado a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, las superficies destinadas entre otras cosas, para escuelas;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, este H. Ayuntamiento aprobó por Unanimidad el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, del inmueble objeto del presente acuerdo;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que con la autorización del cambio de beneficiario de la donación del inmueble al que se hace referencia, no hay afectación del interés público o comunitario, y se contribuye de manera significativa a la diversidad educativa y a mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, y toda vez que es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Derogan de Quinto Punto del Orden del Día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, las autorizaciones relativas a la Donación del inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, quedando firme la resolución del cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación del inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a efecto de que en él, se construya y opere un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO).

En el caso de que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no inicie la construcción y operación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO), en un plazo de doce meses o no concluya la construcción en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, quedará sin efecto la presente donación, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal el inmueble materia del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. En el caso de que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la presente donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito dispensar la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría** con un voto en contra de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento derogar lo correspondiente a la donación del predio propiedad del Municipio de Benito Juárez ubicado en la supermanzana 259, manzana 84, lote 04 con una superficie de 15,504.76 m2 a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, aprobada en el quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 8 de marzo de 2017 y autorizar la donación de este mismo predio a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, a efecto de que se construya y opere el segundo plantel de este bachillerato tecnológico en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado derogar lo correspondiente a la donación del predio propiedad del Municipio de Benito Juárez ubicado en la supermanzana 259, manzana 84, lote 04 con una superficie de 15,504.76 m2 a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, aprobada en el quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 8 de marzo de 2017 y autorizar la donación de este mismo predio a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, a efecto de que se construya y opere el segundo plantel de este bachillerato tecnológico en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** mencionó: Me gustaría comentar que el día de hoy estamos rebasando las ocho mil personas atendidas en el programa contratación exprés, un programa donde se dirige a los ciudadanos para ser re direccionados a trabajar en algún área de cualquier sector privado y el día de hoy rebasamos esta meta de ocho mil, siendo más del setenta por ciento de las personas al día que están siendo recontratadas, se van avanzando en estos datos, me da muchísimo gusto comunicarles esta noticia tan positiva para todos los cancenenses. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las diecisiete horas con veintiún minutos del día martes veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----